



RESOLUCION N°

1517
15 DIC 2017

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado “Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar”, tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 89239999-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA identificada con la C.C. N° 52.146.473 y T.P N° 166.495 del C.S de la J, actuando en virtud de poder conferido por el señor Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA identificado con C.C. N° 79.340.571, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías para el proyecto de “Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar”, Tramos: Guacoeche – Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure – San José de Oriente – El Rincón, jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera - La Mata - Salao, en jurisdicción del municipio de Chimichagua y Platanal – Montecitos, jurisdicción del municipio de Río de Oro. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de Solicitudes de Autorización de Ocupación de Cauces.
2. Copia del Acta de posesión del Señor Gobernador FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA.
3. Copia de Credencial a nombre de FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil
4. Copia de la cédula de ciudadanía del doctor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA.
5. Poder conferido por el doctor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA en su calidad de Representante Legal del Departamento del Cesar a la Profesional del Derecho BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA identificada con CC No 52.146.473 y T.P No 166.495 del C.S de la J, para **“que inicie los trámites de solicitud de permisos del Plan de aprovechamiento Forestal y Ocupación de cauce, para la rehabilitación y pavimentación de vías en el Departamento del Cesar”, facultándola “para recibir, solicitar permisos ambientales a nombre del departamento del Cesar y en general para adelantar todos los trámites administrativos para estos efectos”.**
6. Copia del Acta de Posesión de BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 115- Grado 02, de la Gobernación del Cesar.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de la Doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA.
8. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado de BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA.
9. Copia del decreto N° 00002 del 1 de enero de 2016 “por medio del cual se hace rectificación en unos cargos y se efectúan unos nombramientos ordinarios”. Reseña en el artículo décimo primero el nombramiento de la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Código 115, Grado 02, de Jurídica, de la planta Global de la Gobernación del Cesar.
10. Copia del formulario del Registro Único Tributario del Departamento del Cesar.
11. Copia ley 25 de 1967 por la cual se crea y organiza el Departamento del Cesar.
12. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar"; tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 154 de fecha 11 de agosto de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. En dicho auto se reconoció personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal del Departamento del Cesar, a la profesional del Derecho, doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, identificada con la C.C N° 52.146.473 y TP N° 166.495 del C. S. de la J., en los términos y condiciones del poder conferido.

Que en fechas 13 al 17 de septiembre de 2016, se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 19 de octubre del año en citas. Dentro de la documentación allegada se encuentra lo siguiente:

1. Oficio OFI16-000036127-DCP-2500 de fecha 28 de septiembre de 2016, a través del cual el doctor Álvaro Echeverry Londoño en calidad de Director de consulta previa del Ministerio del Interior, responde lo siguiente al doctor Andrés Arturo Fernández Cerchiaro Secretario de Ambiente Departamental:

"Atendiendo a su solicitud de concepto respecto a la necesidad o no de adelantar proceso de consulta previa para el proyecto de "Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar ya existente"; le indicamos que este tema se abordará de la siguiente forma: en primer término se realizará una contextualización del ejercicio del derecho a la consulta previa, en segundo lugar se analizará el caso concreto y en tercer lugar se conceptualizará.

1. CONSULTA PREVIA- PROCEDENCIA:

La protección y reconocimiento de las comunidades étnicas a la consulta previa se deriva de la Constitución Política y del Convenio 169 de la OIT, entre otros instrumentos legales, Convenio que fue ratificado por la Ley 21 de 1991. Este Convenio internacional hace parte del bloque de constitucionalidad según el cual los gobiernos deben "(...) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (...)".

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Estado le otorgó al Ministerio del Interior dentro de sus funciones misionales la protección del derecho a la integridad étnica y cultural de las comunidades étnicas asentadas en nuestro territorio, se creó la Dirección de Consulta Previa con el fin de certificar la presencia o no de comunidades indígenas o tribales en el área donde se pretenda ejecutar un determinado proyecto, obra o actividad, y dirigir los procesos de consulta previa de conformidad con la normatividad vigente.

Es decir, que quien pretenda ejecutar un proyecto, obra o actividad deberá solicitar certificación de presencia o no de comunidades étnicas, y con base en dicha certificación y en el análisis de la afectación del proyecto sobre la comunidad, esta Dirección le indicará al interesado si es procedente

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

o no adelantar proceso de consulta previa, dado que la jurisprudencia Constitucional ha considerado que:

"(...) La consulta, resulta obligatoria cuando las medidas que se adopten sean susceptibles de afectar específicamente a las comunidades Indígenas en su calidad de tales, y no aquellas disposiciones que se han previsto de manera uniforme para la generalidad de los colombianos (...)"

Si en la certificación se determina que es necesario adelantar proceso de consulta previa, el ejecutor del proyecto deberá solicitar el inicio del proceso de consulta previa a esta Dirección con el fin de que se identifiquen los impactos y se fijen las medidas de manejo, compensación, prevención y mitigación, para así garantizar la protección constitucional de los pueblos indígenas y tribales asentados en la zona del proyecto, en armonía y cumplimiento de la normatividad vigente relacionada.

2. CASO CONCRETO

Para el caso en particular, y de conformidad con el postulado de buena fé que debe revestir las actuaciones de la administración y de los particulares, el cual presume la veracidad de la información aportada en el asunto, por el Secretario de Ambiente Departamental del Cesar; se puede inferir:

- Las actividades del proyecto contemplan la rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias ya existentes.
- El alcance del proyecto, no contempla la realización de vías nuevas, ni tampoco un cambio del uso del suelo, por lo tanto solo implica el mejoramiento de los tramos del proyecto.

3. CONCEPTO:

Para el caso en concreto, se puede advertir que el objeto del proyecto, es la rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el departamento del Cesar ya existentes, ello para hacer posible la interconexión del Departamento. Lo anterior a la luz de la Directiva 01 de 2010, que para el caso en particular establece:

"ACCIONES QUE NO REQUIEREN LA GARANTIA DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA"

"(...) b) Actividades para el mantenimiento de la malla vial existente, siempre y cuando se surta concertación de los planes de manejo para mitigar los impactos de los trabajos específicos en los tramos que puedan afectar a los grupos étnicos. En todo caso, se deberá hacer solicitud de certificación ante la oficina de Consulta Previa, quien determinará las actividades, que en el marco del desarrollo del proyecto vial, requieren la garantía del derecho de Consulta Previa (...)"

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

En concordancia de lo anterior, el artículo 12 la ley 1682 de 20136, establece una serie de definiciones dentro de las cuales se encuentra "(...) Rehabilitación. Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolverla al estado inicial para la cual fue construida (...)"

En consecuencia, no requiere el agotamiento de la consulta previa por cuanto como ya se dijo, se trata de una obra que se realizará sobre una "Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar" y de ninguna manera se pretende realizar o construir un nuevo proyecto, por lo que no se puede predicar que las obras a realizarse como parte de la Rehabilitación y pavimentación de las vías secundarias y terciarias tengan la potencialidad de afectar las dinámicas propias de una determinada comunidad étnica.

Así las cosas, para el caso en particular no procede la consulta previa, no obstante lo anterior, deberá hacer solicitud de certificación de presencia de comunidades étnicas ante esta Dirección, quien determinará las actividades, que en el marco del desarrollo del proyecto."

2. Certificación suscrita por el Secretario de Infraestructura departamental, en la cual señala "Que los tramos viales GUACOCHE-GUACOCCHITO, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar, SALOA (CABECERA) – LA MATA, ubicada en jurisdicción del municipio de Chimichagua y MANAURE-SAN JOSE DE ORIENTE – EL RINCON, ubicada en las jurisdicciones de los municipios de Manaure, La Paz y San Diego, en el Departamento de Cesar, son vías terciarias y PLATANAL-MONTECITOS, ubicada en jurisdicción del municipio de Río de Oro, es secundaria departamental inventariadas y entregadas por el Ministerio, a través del Convenio Interadministrativo N° 0782 de 1995."

Que por oficio de fecha 21 de noviembre de 2016, el Ingeniero Evaluador informó que era necesario practicar una nueva visita de inspección técnica, en el tramo Platanal-Montecitos municipio de Río de Oro-Cesar.

Que mediante Auto N° 252 de fecha 2 de diciembre de 2016, la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías; para el proyecto de "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", en el tramo Platanal – Montecitos jurisdicción, jurisdicción del municipio de Río de Oro, presentada por el Departamento del Cesar. La diligencia se cumplió los días 9 y 10 de diciembre de 2016.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

PARA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

I. JURISDICCION DEL PROYECTO:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

El proyecto se encuentra ubicado en los tramos Guacoche – Guacochito en Valledupar, Manaure – San José de Oriente – El Rincón en Manaure, Cabecera – La Mata – Salao en Chimichagua y Platanal – Montecitos en Río de Oro - Departamento del Cesar.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Las obras se realizarán sobre diferentes fuentes hídricas las cuales se relacionan en la tabla de georreferenciación.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Para el desarrollo de las intervenciones propuestas para Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar TRAMOS: Guacoche -- Guacochito en Valledupar, Manaure – San José de Oriente – El Rincón en Manaure, Cabecera – La Mata – Salao en Chimichagua y Platanal – Montecitos en Río de Oro.

Se proyecta la construcción de obras de arte como Alcantarillas nueva de 36" de Diámetro y box culvert, sobre las siguientes vías:

Vía tramo Guacoche – Guacochito en Valledupar.

Las obras de arte a construir se componen de:

Alcantarillas nuevas de 36" de Diámetro:

Los cabezales se construirán en forma trapezoidal, en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro ½" (pulgada) espaciada cada 0.30 metros en ambas direcciones. (Ver dimensiones en los planos adjuntos)

Se utilizará concreto vaciado en situ y se construirá una base en concreto en el fondo del cabezal con refuerzo de diámetro ½" (pulgada) espaciada cada 0.30 metros en ambas direcciones en dos capas, para protección del tubo contra socavaciones.

La caja de entrada para alcantarillas de tubo de 36" pulgadas de diámetro se construirán en forma cuadrada en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 3/8" (pulgada) espaciada cada 0.25 metros en dirección horizontal y cada 0.20 metros en dirección vertical.

Se utilizará Tubería de concreto reforzado de 36" pulgadas de diámetros, la cual será colocado sobre una base de relleno con material granular con diámetro de ¾" y un relleno de sub base compactado simultáneamente a ambos lados del tubo en capas de 0.15 metros de espesor.

Las especificaciones técnicas de las Alcantarillas proyectados sobre las diferentes fuentes hídricas natural y de escorrentías en la vía tramo Guacoche – Guacochito en Valledupar. Son las siguientes:

Longitud: 5,60 metros.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

Caja de entrada para alcantarilla: 1.75 x 1.75 metros y altura de 1.50 metros.
Cabezales: (Ver dimensiones en los planos).

Box Culvert:

Se construirán Box Culvert de 1.20 x 1.20 metros estas medidas son internas.

Se demolerán los cabezales existentes y se construirán los cabezales nuevos en forma trapezoidal, en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 3/8" (pulgada) espaciada cada 0.20 metros en dirección horizontal y cada 0.15 metros en dirección vertical. (Ver dimensiones en los planos adjuntos)

Se utilizará concreto vaciado en situ y se construirá una base en concreto en el fondo del cabezal con refuerzo de diámetro 1/2" (pulgada) espaciada cada 0.20 metros en ambas direcciones en dos capas. La sección del box culvert se construirán en forma cuadrada en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 3/8" (pulgada) espaciada cada 0.15 metros en dirección horizontal y cada 0.20 metros en dirección vertical.

Las especificaciones técnicas de los Box Culvert proyectados sobre las diferentes fuentes hídricas natural y de escorrentías en la vía tramo Guacoche – Guacochito en Valledupar son las siguientes:

Longitud: 8,00 metros.

Sección Box Culvert: (1.20 x 1.20 metros).

Cabezales: (Ver dimensiones en los planos).

Cabe manifestar que los materiales que se utilizarán para la construcción de las alcantarillas nuevas y para la ampliación de box culvert y alcantarillas existentes deberán ser adquiridos en canteras que cuenten con la licencia ambiental y el título minero de acuerdo al código de minas, puesto que no se realizará ningún tipo de extracción de material de las fuentes hídricas para la ejecución de las obras.

Vía tramo Manaure – San José de Oriente – El Rincón en Manaure.

Las obras de arte a construir se componen de:

Alcantarillas nuevas de 36" de Diámetro:

Los cabezales se construirán en forma trapezoidal, en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 1/2" (pulgada) espaciada cada 0.30 metros en ambas direcciones. (Ver dimensiones en los planos adjuntos)

Se utilizará concreto vaciado en situ y se construirá una base en concreto en el fondo del cabezal con refuerzo de diámetro 1/2" (pulgada) espaciada cada 0.30 metros en ambas direcciones en dos capas, para protección del tubo contra socavaciones.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N°

1517

de 15 DIC 2017

por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salea jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

La caja de entrada para alcantarillas de tubo de 36" pulgadas de diámetro se construirán en forma cuadrada en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 3/8" (pulgada) espaciada cada 0.25 metros en dirección horizontal y cada 0.20 metros en dirección vertical.

Se utilizará Tubería de concreto reforzado de 36" pulgadas de diámetros, la cual será colocado sobre una base de relleno con material granular con diámetro de 3/4" y un relleno de sub base compactado simultáneamente a ambos lados del tubo en capas de 0.15 metros de espesor.

Las especificaciones técnicas de las Alcantarillas proyectados sobre las diferentes fuentes hídricas natural y de escorrentías en la vía tramo Manaure – San José de Oriente – El Rincón en Manaure. Son las siguientes:

Longitud: 24,70 metros.

Caja de entrada para alcantarilla: 1.75 x 1.75 metros y altura de 1.50 metros.

Cabezales: (Ver dimensiones en los planos).

Box Culvert:

Se construirán Box Culvert de 1.20 x 1.20 metros estas medidas son internas.

Se demolerán los cabezales existentes y se construirán los cabezales nuevos en forma trapezoidal, en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 3/8" (pulgada) espaciada cada 0.20 metros en dirección horizontal y cada 0.15 metros en dirección vertical. (Ver dimensiones en los planos adjuntos)

Se utilizará concreto vaciado en situ y se construirá una base en concreto en el fondo del cabezal con refuerzo de diámetro 1/2" (pulgada) espaciada cada 0.20 metros en ambas direcciones en dos capas.

La sección del box culvert se construirán en forma cuadrada en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 3/8" (pulgada) espaciada cada 0.15 metros en dirección horizontal y cada 0.20 metros en dirección vertical.

Las especificaciones técnicas de los Box Culvert proyectados sobre las diferentes fuentes hídricas natural y de escorrentías en la vía tramo Manaure – San José de Oriente – El Rincón en Manaure, son las siguientes:

Longitud: 24,70 metros.

Sección Box Culvert: (1.20 x 1.20 metros).

Cabezales: (Ver dimensiones en los planos).

Cabe manifestar que los materiales que se utilizarán para la construcción de las alcantarillas nuevas y para la ampliación de box culvert y alcantarillas existentes deberán ser adquiridos en canteras que cuenten con la licencia ambiental y el título minero de acuerdo al código de minas, puesto que no se realizará ningún tipo de extracción de material de las fuentes hídricas para la ejecución de las obras.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

Vía tramo Cabecera – La Mata – Salao en Chimichagua.

Las obras de arte a construir se componen de:

Alcantarillas nuevas de 36" de Diámetro:

Los cabezales se construirán en forma trapezoidal, en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro ½" (pulgada) espaciada cada 0.30 metros en ambas direcciones. (Ver dimensiones en los planos adjuntos)

Se utilizará concreto vaciado en situ y se construirá una base en concreto en el fondo del cabezal con refuerzo de diámetro ½" (pulgada) espaciada cada 0.30 metros en ambas direcciones en dos capas, para protección del tubo contra socavaciones.

La caja de entrada para alcantarillas de tubo de 36" pulgadas de diámetro se construirán en forma cuadrada en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 3/8" (pulgada) espaciada cada 0.25 metros en dirección horizontal y cada 0.20 metros en dirección vertical.

Se utilizará Tubería de concreto reforzado de 36" pulgadas de diámetros, la cual será colocado sobre una base de relleno con material granular con diámetro de ¾" y un relleno de sub base compactado simultáneamente a ambos lados del tubo en capas de 0.15 metros de espesor.

Las especificaciones técnicas de las Alcantarillas proyectados sobre las diferentes fuentes hídricas natural y de escorrentías en la vía tramo Cabecera – La Mata – Salao en Chimichagua. Son las siguientes:

Longitud: 8,50 metros.

Caja de entrada para alcantarilla: 1.75 x 1:75 metros y altura de 1.50 metros.

Cabezales: (Ver dimensiones en los planos).

Vía tramo Platanal – Montecitos en Río de Oro.

Las obras de arte a construir se componen de:

Alcantarillas nuevas de 36" de Diámetro:

Los cabezales se construirán en forma trapezoidal, en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro ½" (pulgada) espaciada cada 0.30 metros en ambas direcciones. (Ver dimensiones en los planos adjuntos)

Se utilizará concreto vaciado en situ y se construirá una base en concreto en el fondo del cabezal con refuerzo de diámetro ½" (pulgada) espaciada cada 0.30 metros en ambas direcciones en dos capas, para protección del tubo contra socavaciones.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017**, por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacochito-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

La caja de entrada para alcantarillas de tubo de 36" pulgadas de diámetro se construirán en forma cuadrada en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 3/8" (pulgada) espaciada cada 0.25 metros en dirección horizontal y cada 0.20 metros en dirección vertical.

Se utilizará Tubería de concreto reforzado de 36" pulgadas de diámetros, la cual será colocado sobre una base de relleno con material granular con diámetro de 3/4" y un relleno de sub base compactado simultáneamente a ambos lados del tubo en capas de 0.15 metros de espesor.

Las especificaciones técnicas de las Alcantarillas proyectados sobre las diferentes fuentes hídricas natural y de escorrentías en la vía tramo Platanal – Montecitos en Río de Oro. Son las siguientes:

Longitud: 7,20 metros.

Caja de entrada para alcantarilla: 1.75 x 1.75 metros y altura de 1.50 metros.

Cabezales: (Ver dimensiones en los planos).

Box Culvert:

Se construirán Box Culvert de 1.50 x 1.50 metros estas medidas son internas.

Se demolerán los cabezales existentes y se construirán los cabezales nuevos en forma trapezoidal, en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 3/8" (pulgada) espaciada cada 0.20 metros en dirección horizontal y cada 0.15 metros en dirección vertical. (Ver dimensiones en los planos adjuntos)

Se utilizará concreto vaciado en situ y se construirá una base en concreto en el fondo del cabezal con refuerzo de diámetro 1/2" (pulgada) espaciada cada 0.20 metros en ambas direcciones en dos capas.

La sección del box culvert se construirán en forma cuadrada en concreto de 3000 psi con refuerzo de diámetro 3/8" (pulgada) espaciada cada 0.15 metros en dirección horizontal y cada 0.20 metros en dirección vertical.

Las especificaciones técnicas de los Box Culvert proyectados sobre las diferentes fuentes hídricas natural y de escorrentías en la vía tramo Platanal – Montecitos en Río de Oro. son las siguientes:

Longitud: 7,20 metros.

Sección Box Culvert: (1.20 x 1.20 metros).

Cabezales: (Ver dimensiones en los planos).

Cabe manifestar que los materiales que se utilizarán para la construcción de las alcantarillas nuevas y para la ampliación de box culvert y alcantarillas existentes deberán ser adquiridos en canteras que cuenten con la licencia ambiental y el título minero de acuerdo al código de minas, puesto que no se realizará ningún tipo de extracción de material de las fuentes hídricas para la ejecución de las obras.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce se realizará sobre diferentes fuentes hídricas las cuales se relacionan en la tabla de georeferenciación:

Vía tramo Guacoche – Guacochito en Valledupar.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			
1	0+140	Box couvert	1100059	1652738	-	Existente	
1A	0+255	Alcantarilla	1100130	1652830	36"	Nueva	
2	0+520	Alcantarilla	1100271	1653042	36"	Existente	
3	0+660	Alcantarilla	1100354	1653163	36"	Existente	
3A	0+840	Alcantarilla	1100475	1653299	36"	Nueva	
4	1+040	Alcantarilla	1100613	1653434	36"	Existente	
4A	1+180	Alcantarilla	1100725	1643529	36"	Nueva	
5	1+335	Alcantarilla	1100830	1653642	36"	Existente	
6	1+480	Box couvert	1100945	1653736	-	Existente	
6A	1+630	Alcantarilla	1101059	1653830	36"	Nueva	
7	1+740	Alcantarilla	1101139	1653907	36"	Existente	
8	1+880	Alcantarilla	1101233	1653996	36"	Existente	
9	1+200	Box couvert	1098927	1651953	-	Existente	Tramo Guacoche-Janciro
9A	1+140	Alcantarilla	1099085	1652208	36"	Nueva	Tramo Guacoche-Janciro
9B	1+350	Alcantarilla	1098961	1652037	36"	Nueva	Tramo Guacoche-Janciro
10	1+440	Box couvert	1100058	1652739	-	Existente	Tramo Guacoche-Janciro
8 A	2+020	Alcantarilla	1101325	1654112	36"	Nueva	
8 B	2+450	Alcantarilla	1101482	1654511	36"	Nueva	
8C	2+670	Alcantarilla	1101583	1654706	36"	Nueva	
8D	3+120	Alcantarilla	1101785	1655103	36"	Nueva	
8E	3+450	Alcantarilla	1101953	1655383	36"	Nueva	
8F	3+770	Alcantarilla	1102115	1655655	36"	Nueva	
8H	4+000	Alcantarilla	1102306	1655785	36"	Nueva	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



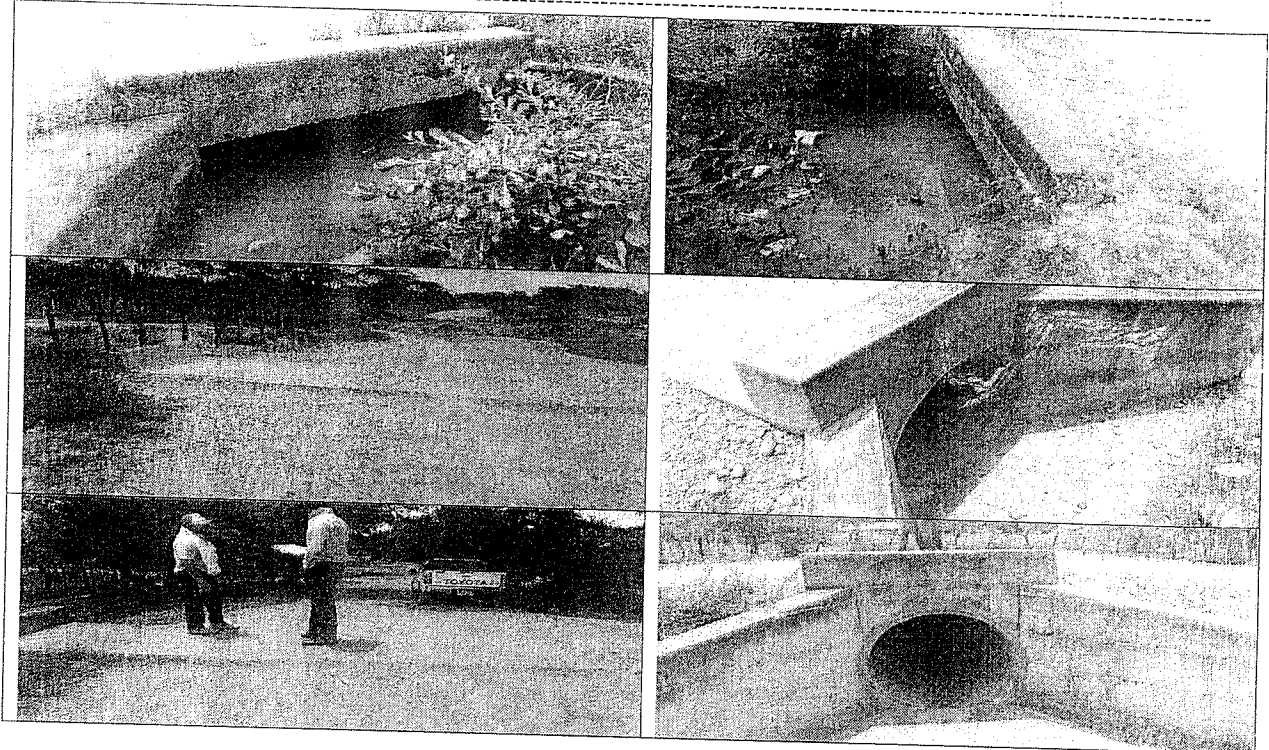
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salca jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.



Ubicación del tramo Guacoeche – Guacochito en Valledupar



Vía tramo Manaure – San José de Oriente – El Rincón en Manaure.

SUB-TRAMO SAN JOSE DE ORIENTE – MANAURE

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			
0	7+740	ALCANTARILLA	1112325	1636991	36"	Nueva	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

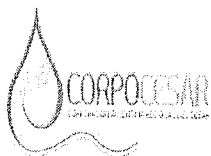
Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			
0A	7+185	ALCANTARILLA	1112824	1636904	36"	Nueva	
1	7+130	ALC. DOBLE	1112849	1636931	24"	Existente	INICIO SAN JOSE DE ORIENTE
2	7+010	ALCANTARILLA	1112812	1637048	24"	Existente	Cambiar ALC 36"
3	6+770	ALCANTARILLA	1112907	1737249	24"	Existente	Cambiar ALC 36"
3A	6+585		1113022	1637380	36"		
4	6+530	ALC. TRIPLE	1113065	1637427	24"	Existente	Cambiar por Box-culvert 1.50 x 1.50
4A	6+195	ALCANTARILLA	1113205	1637702	36"	Nueva	
4B	5+920	ALCANTARILLA	1113086	1637945	36"	Nueva	
4C	5+465	ALCANTARILLA	1112966	1638383	36"	Nueva	
4D	5+006	ALCANTARILLA	1112778	1638801	36"	Nueva	
4E	4+612	ALCANTARILLA	1112630	1639160	36"	Nueva	
5	4+145	ALCANTARILLA	1112746	1639157	24"	Existente	Cambiar ALC 36"
6	4+025	ALC. DOBLE	1112814	1639062	36"	Existente	
7	3+885	ALCANTARILLA	1112923	1639060	36"	Existente	
8	3+719	ALCANTARILLA	1113085	1639080	36"	Existente	Cambiar por Box-culvert 1.40 x 1.40
8A	3+628	ALCANTARILLA	1113145	1639041	36"	Nueva	
8B	3+140	ALCANTARILLA	1113238	1639475	36"	Nueva	
8C	2+913	ALCANTARILLA	1113361	1639648	36"	Nueva	
8D	2+525	ALCANTARILLA	1113688	1639503	36"	Nueva	
8E	2+130	ALCANTARILLA	1114072	1639495	36"	Nueva	
8F	2+043	ALCANTARILLA	1114103	1639574	36"	Nueva	
8G	1+865	ALCANTARILLA	1114158	1639743	36"	Nueva	
9	1+270	ALCANTARILLA	1114277	1640190	36"	Existente	Concreto
10	1+110	ALCANTARILLA	1114391	1640300	36"	Existente	dañada
11	0+990	PONTON	1114507	1640306		Existente	de concreto
12	0+750	ALCANTARILLA	1114739	1640367	24"	Existente	colmatada sin aletas
13	0+450	ALCANTARILLA	1115058	1640449	36"	Existente	Cambiar ALC 36"
0	8+177	ALCANTARILLA	1111647	1636249	36"	Nueva	
0A	8+576	ALCANTARILLA	1111273	1636150	36"	Nueva	
1	8+975	BOX CULVERT	1110987	1636151		Existente	Inicio en San José de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			
							Oriente
1A	9+123	ALCANTARILLA	1110750	1636074	36"	Nueva	
2	9+290	ALCANTARILLA	1110684	1636063	24"	Existente	Descote en tierra Cambiar ALC 36"
3	9+405	ALCANTARILLA	1110573	1636051	24"	Existente	Descote en tierra Cambiar ALC 36"
3A	9+460	ALCANTARILLA	1110426	1636012	36"	Nueva	
4	9+580	ALCANTARILLA	1110418	1635997	24"	Existente	Descote en tierra Cambiar ALC 36"
4A	9+720	ALCANTARILLA	1110425	1635767	36"	Nueva	
4B	9+865	ALCANTARILLA	1110425	1635622	36"	Nueva	
4C	10+294	ALCANTARILLA	1110295	1635264	36"	Nueva	
4D	10+723	ALCANTARILLA	1110047	1634978	36"	Nueva	
4E	11+152	ALCANTARILLA	1109743	1634681	36"	Nueva	
4F	11+581	ALCANTARILLA	1109481	1634345	36"	Nueva	
4G	12+010	ALCANTARILLA	1109243	1633987	36"	Nueva	
4H	12+355	ALCANTARILLA	1109282	1633692	36"	Nueva	
5	12+730	ALCANTARILLA	1109398	1633462	24"	Existente	Colmatada Cambiar por Box-culvert 1.60 x 1.60
5A	13+122	ALCANTARILLA	1109455	1633116	36"	Nueva	
6	13+420	ALCANTARILLA	1109332	1632988	24"	Existente	Cambiar ALC 36"
6A	13+518	ALCANTARILLA	1109256	1632802	36"	Nueva	
6B	13+669	ALCANTARILLA	1109175	1632681	36"	Nueva	
6C	13+915	ALCANTARILLA	1109078	1632533	36"	Nueva	
6D	14+381	ALCANTARILLA	1108845	1632255	36"	Nueva	
6E	14+918	ALCANTARILLA	1108645	1631989	36"	Nueva	
6F	15+090	ALCANTARILLA	1108622	1631879	36"	Nueva	
6G	15+213	ALCANTARILLA	1108509	1631920	36"	Nueva	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar"; tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			
6H	15+370	ALCANTARILLA	1108360	1631916	36"	Nueva	
6I	15+810	ALCANTARILLA	1108140	1631700	36"	Nueva	
6J	15+990	ALCANTARILLA	1108044	1631561	36"	Nueva	
6K	16+336	ALCANTARILLA	1107857	1631399	36"	Nueva	
6L	16+681	ALCANTARILLA	1107658	1631157	36"	Nueva	
6M	16+815	ALCANTARILLA	1107602	1631039	36"	Nueva	
7	17+025	ALCANTARILLA	1107635	1630995	24"	Existente	Cambiar por Box-culvert 1.60 x 1.60
7A	17+415	ALCANTARILLA	1107327	1630766	36"	Existente	
8	17+650	ALCANTARILLA	1107294	1630535	36"	Existente	
9	18+020	ALCANTARILLA	1107176	1630317	24"	Existente	Colmatada Cambiar ALC 36"
9A	18+365	ALCANTARILLA	1107002	1630343	36"	Nueva	
10	18+710	ALCANTARILLA	1106952	1630199	36"	Existente	
10A	18+770	ALCANTARILLA	1106895	1630194	24"	Existente	Cambiar ALC 36"
11A	18+905	ALCANTARILLA	1106784	1630132	24"	Existente	Cambiar ALC 36"
12	19+050	ALCANTARILLA	1106666	1630054	36"	Existente	
12A	19+265	ALCANTARILLA	1106367	1629929	36"	Nueva	
13	19+635	BOX CULVERT	1106254	1629188		Existente	
14	20+000	ALCANTARILLA	1106125	1629483	24"	Existente	Colmatada Cambiar ALC 36"
14A	20+380	ALCANTARILLA	1105725	1629102	36"	Nueva	
14B	20+780	ALCANTARILLA	1105415	1628853	36"	Nueva	
15	21+145	ALC. DOBLE	1105301	1628725	36"	Existente	Cambiar por Box-culvert 1.0 x 1.0
15A	21+468	ALCANTARILLA	1104972	1628337	36"	Nueva	
16	21+790	PUENTE	1104887	1628239	36"	Existente	
16A	22+077	ALCANTARILLA	1104468	1628090	36"	Nueva	
16B	22+231	ALCANTARILLA	1104325	1628038	36"	Nueva	

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

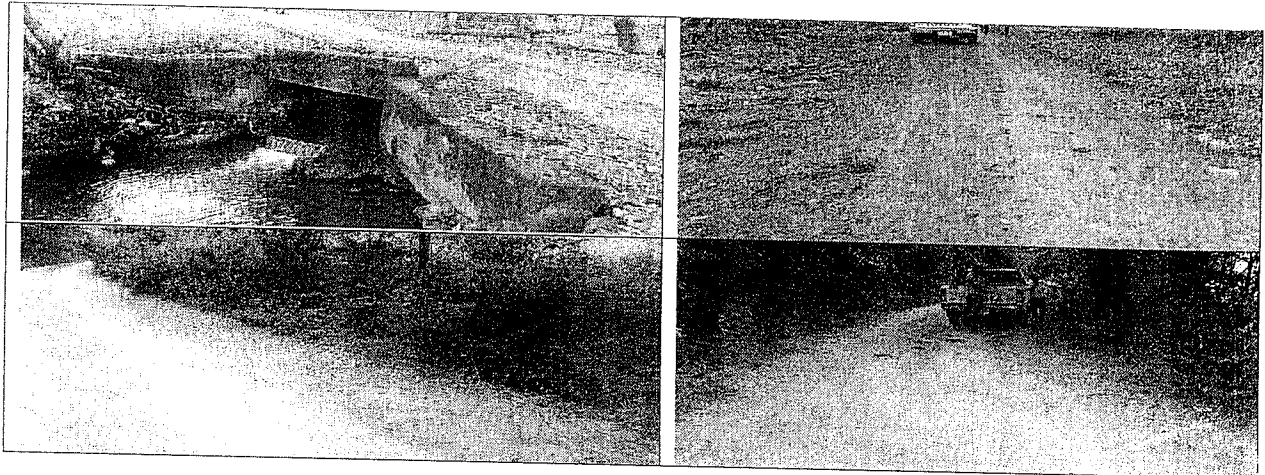
SINA

1517

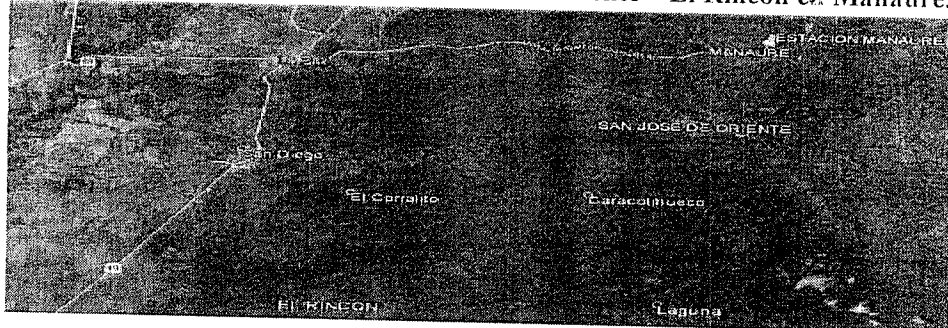
de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			
16C	22+318	ALCANTARILLA	1104244	1628013	36"	Nueva	
16D	22+387	ALCANTARILLA	1104175	1628006	36"	Nueva	
17	22+805	ALCANTARILLA	1103970	1627920	24"	Existente	Final en El Rincón Cambiar por Box-culvert 1.0 x 1.0



Ubicación del tramo Manaure – San José de Oriente – El Rincón en Manaure.



Vía tramo Cabecera – La Mata – Salao en Chimichagua.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			
1	0+000	Alcantarilla	1041444	1499047	24"	Existente	Cabezal de entrada y salida. Estructura de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Saloo jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal - Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			
							entrada presenta fractura en una aleta. Cambiar ALC 36"
2	0+270	Alcantarilla	1041181	1499094	36"	Existente	Cabezal de entrada y salida. Sedimentación en la estructura. Falta de mantenimiento.
3	0+435	Alcantarilla	1040994	1499120	36"	Existente	Cabezal de entrada y salida. Falta mantenimiento
4	1+620	Alcantarilla	1039942	1499428	24"	Existente	Falta mantenimiento, presenta sedimentación. Cambiar ALC 36"
4A	2+730	Alcantarilla	1038845	1499565	36"	Nueva	
4B	3+705	Alcantarilla	1038066	1499131	36"	Nueva	
4C	5+670	Alcantarilla	1036819	1500545	36"	Nueva	
4D	5+760	Alcantarilla	1036776	1500624	36"	Nueva	
4E	6+140	Alcantarilla	1036618	1500962	36"	Nueva	
5	7+020	Alcantarilla	1036140	1501610	36"	Existente	Cabezal de entrada y salida. Tubería expuesta en la vía. Falta mantenimiento, presenta sedimentación. Cambiar por Box-culvert 2.0 x 2.0
6	8+115	Alcantarilla	1036354	1502562	36"	Existente	Cabezal de entrada y salida, alcantarilla en buen estado. Cambiar por Box-culvert 1.0 x 1.0

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

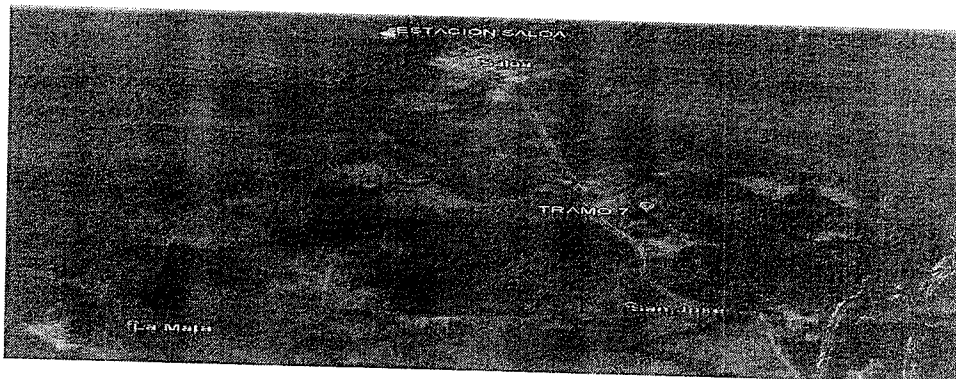
1517

15 DIC 2017

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salóa jurisdicción de municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			

Ubicación del tramo tramo Cabecera – La Mata – Salóa en Chimichagua.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

Vía tramo platanal – montecitos en Río de Oro

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADG DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			
1	0+118	ALCANTARILLA	1064181	1400508	36"	Nueva	Cambiar por Box culvert 2.0 x 1.0
2	0+295	ALCANTARILLA	1064166	1400290	36"	Existente	
3	0+363	ALCANTARILLA	1064157	1400228	36"	Existente	
4	0+431	ALCANTARILLA	1064153	1400228	36"	Existente	
5	0+610	ALCANTARILLA	1064132	1400041	36"	Existente	
6	0+760	ALCANTARILLA	1064160	1399869	36"	Existente	
7	0+910	ALCANTARILLA	1064176	1399749	36"	Existente	Cambiar por Box-culvert 1.50 x 1.50
8	1+060	ALCANTARILLA	1064184	1399600	36"	Nueva	
9	1+290	ALCANTARILLA	1064198	1399373	36"	Nueva	
10	1+580	ALCANTARILLA	1064197	1399259	36"	Nueva	
11	1+692	ALCANTARILLA	1064212	1399019	36"	Existente	
12	1+806	ALCANTARILLA	1064216	1398900	36"	Existente	
13	1+836	ALCANTARILLA	1064217	1398867	36"	Existente	
14	2+045	ALCANTARILLA	1064215	1398649	36"	Existente	
15	2+246	ALCANTARILLA	1064210	1398452	36"	Existente	
16	2+400	ALCANTARILLA	1064180	1398329	36"	Nueva	
17	2+579	PONTÓN	1064198	1399279			
18	2+988	ALCANTARILLA	1064259	1399168	36"	Existente	
19	3+085	ALCANTARILLA	1064259	1399116	36"	Existente	
20	3+255	PUENTE	1064207	1399024			Cambiar por Box-culvert 2.0 x 2.0
21	3+430	ALCANTARILLA	1064178	1398883	36"	Nueva	
22	3+700	ALCANTARILLA TRIPLE	1063936	1397651		Existente	
23	3+850	ALCANTARILLA	1063815	1397251	36"	Nueva	
24	3+964	ALCANTARILLA	1063862	1397157	36"	Nueva	
25	4+051	ALCANTARILLA	1063944	1397095	36"	Nueva	
26	4+356	ALCANTARILLA	1064177	1398665	36"	Existente	
27	4+505	ALCANTARILLA	1064159	1396922	36"	Nueva	
28	4+660	ALCANTARILLA	1063960	1396849	36"	Nueva	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

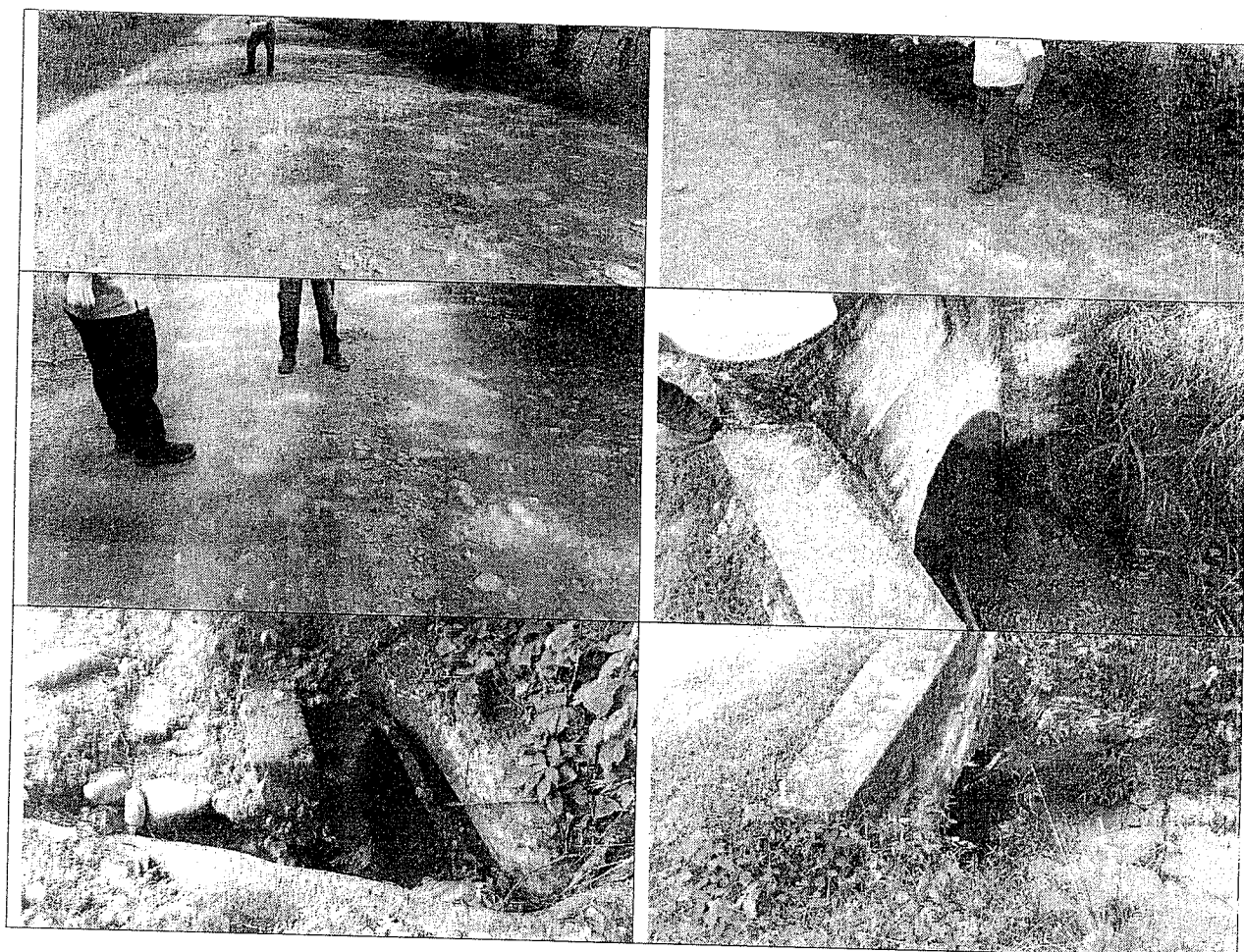


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoché-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Saloa jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE			
29	4+773	ALCANTARILLA	1063914	1396745	36"	Nueva	
30	5+003	ALCANTARILLA CAJÓN	1064202	1398471		Nueva	Cambiar por Box-culvert 2.0 x 2.0
31	5+090	ALCANTARILLA	1064005	1396569	36"	Nueva	
32	5+188	ALCANTARILLA	1064101	1398157	36"	Existente	
33	5+350	ALCANTARILLA	1063813	1396447	36"	Nueva	
34	5+800	ALCANTARILLA	1063677	1395983	36"	Nueva	
35	5+953	ALCANTARILLA	1063964	1397890	36"	Existente	
36	6+150	ALCANTARILLA	1063481	1395759	36"	Nueva	
37	7+094	BATEA	1063317	1395627			



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacocho jurisdiction del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdiction del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdiction del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdiction del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

Ubicación del tramo tramo Cabecera – La Mata – Salao en Chimichagua.



5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área de cauce a ocupar sobre diferentes fuentes hídricas se relaciona en la siguiente tabla:

OBRAS HIDRÚALICAS (sic) VÍA TRAMO GUACOCHE – GUACOCHITO EN VALLEDUPAR.

OBRA	ABCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACION (m ²)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE						
1	0+140	Box couvert	1100059	1652738	-	6,69	8.0	8,8	Existente	
1A	0+255	Alcantarilla	1100130	1652830	36"		8.0	7,32	Nueva	
2	0+520	Alcantarilla	1100271	1653042	36"	7,27	8.0	7,32	Existente	
3	0+660	Alcantarilla	1100354	1653163	36"	7,27	8.0	7,32	Existente	
3A	0+840	Alcantarilla	1100475	1653299	36"		8.0	7,32	Nueva	
4	1+040	Alcantarilla	1100613	1653434	36"	7,28	8.0	7,32	Existente	
4A	1+180	Alcantarilla	1100725	1643529	36"		8.0	7,32	Nueva	
5	1+335	Alcantarilla	1100830	1653642	36"	7,25	8.0	7,32	Existente	
6	1+480	Box couvert	1100945	1653736	-	7,06	8.0	8,8	Existente	
6A	1+630	Alcantarilla	1101059	1653830	36"		8.0	7,32	Nueva	
7	1+740	Alcantarilla	1101139	1653907	36"	7,30	8.0	7,32	Existente	
8	1+880	Alcantarilla	1101233	1653996	36"	7,25	8.0	7,32	Existente	
9	1+200	Box couvert	1098927	1651953	-	7,11	8.0	8,8	Existente	Tramo Guacoche-Janciro
9A	1+140	Alcantarilla	1099085	1652208	36"		8.0	7,32	Nueva	Tramo Guacoche-Janciro
9B	1+350	Alcantarilla	1098961	1652037	36"		8.0	7,32	Nueva	Tramo Guacoche-Janciro
8 A	2+020	Alcantarilla	1101325	1654112	36"		8.0	7,32	Nueva	Tramo Guacoche-Janciro

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacochito-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salooa jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal - Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACION (m ²)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE						
8B	2+450	Alcantarilla	1101482	1654511	36"		8.0	7,32	Nueva	
8C	2+670	Alcantarilla	1101583	1654706	36"		8.0	7,32	Nueva	
8D	3+120	Alcantarilla	1101785	1655103	36"		8.0	7,32	Nueva	
8E	3+450	Alcantarilla	1101953	1655383	36"		8.0	7,32	Nueva	
8F	3+770	Alcantarilla	1102115	1655655	36"		8.0	7,32	Nueva	
8H	4+000	Alcantarilla	1102306	1655785	36"		8.0	7,32	Nueva	
Área de Ocupación								174.28 m ²		

OBRAS HIDRÁULICAS (sic) VÍA TRAMO MANAURE – SAN JOSÉ DE ORIENTE – EL RINCÓN EN MANAURE.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	LONGITUD ACTUAL (m)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACION (m ²)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE						
0	7+740	Alcantarilla	1112325	1636991	36"		7.0	6,40	Nueva	
0A	7+185	Alcantarilla	1112824	1636904	36"		7.0	6,40	Nueva	
1	7+130	Ale. Doble	1112849	1636931	24"	7,2	7.0	4,27	Existente	INICIO SAN JOSE DE ORIENTE
2	7+010	Alcantarilla	1112812	1637048	24"	7,9	7.0	4,27	Existente	Cambiar ALC 36"
3	6+770	Alcantarilla	1112907	1737249	24"	7,76	7.0	4,27	Existente	Cambiar ALC 36"
3A	6+585		1113022	1637380	36"		7.0	6,40		
4	6+530	Ale. Triple	1113065	1637427	24"	8,3	7.0	4,27	Existente	Cambiar por Box-culvert 1.50 x 1.50
4A	6+195	Alcantarilla	1113205	1637702	36"		7.0	6,40	Nueva	
4B	5+920	Alcantarilla	1113086	1637945	36"		7.0	6,40	Nueva	
4C	5+465	Alcantarilla	1112966	1638383	36"		7.0	6,40	Nueva	
4D	5+006	Alcantarilla	1112778	1638801	36"		7.0	6,40	Nueva	
4E	4+612	Alcantarilla	1112630	1639160	36"		7.0	6,40	Nueva	
5	4+145	Alcantarilla	1112746	1639157	24"	6,12	7.0	4,27	Existente	Cambiar ALC 36"
6	4+025	Ale. Doble	1112814	1639062	36"	6,78	7.0	6,40	Existente	
7	3+885	Alcantarilla	1112923	1639060	36"	6,575	7.0	6,40	Existente	
8	3+719	Alcantarilla	1113085	1639080	36"	6,7	7.0	6,40	Existente	Cambiar por Box-culvert 1.40 x 1.40
8A	3+628	Alcantarilla	1113145	1639041	36"		7.0	6,40	Nueva	
8B	3+140	Alcantarilla	1113238	1639475	36"		7.0	6,40	Nueva	
8C	2+913	Alcantarilla	1113361	1639648	36"		7.0	6,40	Nueva	
8D	2+525	Alcantarilla	1113688	1639503	36"		7.0	6,40	Nueva	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	LONGITUD ACTUAL (m)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACION (m ²)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE						
8E	2+130	Alcantarilla	1114072	1639495	36"		7.0	6,40	Nueva	
8F	2+043	Alcantarilla	1114103	1639574	36"		7.0	6,40	Nueva	
8G	1+865	Alcantarilla	1114158	1639743	36"		7.0	6,40	Nueva	
9	1+270	Alcantarilla	1114277	1640190	36"	6,53	7.0	6,40	Existente	Concreto
10	1+110	Alcantarilla	1114391	1640300	36"	6,5	7.0	6,40	Existente	dañada
11	0+990	Ponton	1114507	1640306		4,21	7.0	7,32	Existente	de concreto
12	0+750	Alcantarilla	1114739	1640367	24"	5,71	7.0	4,27	Existente	colmatada sin aletas
13	0+450	Alcantarilla	1115058	1640449	36"	6,37	7.0	6,40	Existente	Cambiar ALC 36"
SUB-TRAMO SAN JOSE DE ORIENTE – EL RINCÓN										
0	8+177	Alcantarilla	1111647	1636249	36"		7.0	6,40	Nueva	
0 A	8+576	Alcantarilla	1111273	1636150	36"		7.0	6,40	Nueva	
1	8+975	BOX CULVERT	1110987	1636151		7.15	7.0	7,32	Existente	Inicio en San José de Oriente
1A	9+123	Alcantarilla	1110750	1636074	36"		7.0	6,40	Nueva	
2	9+290	Alcantarilla	1110684	1636063	24"	8.9	7.0	4,27	Existente	Deseole en tierra Cambiar ALC 36"
SUB-TRAMO SAN JOSE DE ORIENTE – MANAURE										
OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	LONGITUD ACTUAL (m)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACION (m ²)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE						
3	9+405	Alcantarilla	1110573	1636051	24"	6.9	7.0	4,27	Existente	Deseole en tierra cambiar ALC 36"
3A	9+460	Alcantarilla	1110426	1636012	36"		7.0	6,40	Nueva	
4	9+580	Alcantarilla	1110418	1635997	24"	5.9	7.0	4,27	Existente	Deseole en tierra Cambiar ALC 36"
4A	9+720	Alcantarilla	1110425	1635767	36"		7.0	6,40	Nueva	
4B	9+865	Alcantarilla	1110425	1635622	36"		7.0	6,40	Nueva	
4C	10+294	Alcantarilla	1110295	1635264	36"		7.0	6,40	Nueva	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacochito-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	LONGITUD ACTUAL (m)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACIÓN (m ²)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE						
4D	10+723	Alcantarilla	1110047	1634978	36"		7.0	6,40	Nueva	
4E	11+152	Alcantarilla	1109743	1634681	36"		7.0	6,40	Nueva	
4F	11+581	Alcantarilla	1109481	1634345	36"		7.0	6,40	Nueva	
4G	12+010	Alcantarilla	1109243	1633987	36"		7.0	6,40	Nueva	
4H	12+355	Alcantarilla	1109282	1633692	36"		7.0	6,40	Nueva	
5	12+730	Alcantarilla	1109398	1633462	24"	6.74	7.0	4,27	Existente	Colmatada Cambiar por Box-culvert 1.60 x 1.60
5A	13+122	Alcantarilla	1109455	1633116	36"		7.0	6,40	Nueva	
6	13+420	Alcantarilla	1109332	1632988	24"	9.1	7.0	4,27	Existente	Cambiar ALC 36"
6A	13+518	Alcantarilla	1109256	1632802	36"		7.0	6,40	Nueva	
6B	13+669	Alcantarilla	1109175	1632681	36"		7.0	6,40	Nueva	
6C	13+915	Alcantarilla	1109078	1632533	36"		7.0	6,40	Nueva	
6D	14+381	Alcantarilla	1108845	1632255	36"		7.0	6,40	Nueva	
6E	14+918	Alcantarilla	1108645	1631989	36"		7.0	6,40	Nueva	
6F	15+090	Alcantarilla	1108622	1631879	36"		7.0	6,40	Nueva	
6G	15+213	Alcantarilla	1108509	1631920	36"		7.0	6,40	Nueva	
6H	15+370	Alcantarilla	1108360	1631916	36"		7.0	6,40	Nueva	
6I	15+810	Alcantarilla	1108140	1631700	36"		7.0	6,40	Nueva	
6J	15+990	Alcantarilla	1108044	1631561	36"		7.0	6,40	Nueva	
6K	16+336	Alcantarilla	1107857	1631399	36"		7.0	6,40	Nueva	
6L	16+681	Alcantarilla	1107658	1631157	36"		7.0	6,40	Nueva	
6M	16+815	Alcantarilla	1107602	1631039	36"		7.0	6,40	Nueva	
7	17+025	Alcantarilla	1107635	1630995	24"	5.04	7.0	4,27	Existente	Cambiar por Box-culvert 1.60 x 1.60
7A	17+415	Alcantarilla	1107327	1630766	36"	5.81	7.0	6,40	Existente	
8	17+650	Alcantarilla	1107294	1630535	36"	6.07	7.0	6,40	Existente	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacochito-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal - Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	LONGITUD ACTUAL (m)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACION (m²)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES	
			ESTE	NORTE							
9	18+020	Alcantarilla	1107176	1630317	24"	4.8	7.0	4,27	Existente	Colmatada Cambiar ALC 36"	
9A	18+365	Alcantarilla	1107002	1630343	36"		7.0	6,40	Nueva		
10	18+710	Alcantarilla	1106952	1630199	36"	7.24	7.0	6,40	Existente		
10A	18+770	Alcantarilla	1106895	1630194	24"	4.79	7.0	4,27	Existente	Cambiar ALC 36"	
11A	18+905	Alcantarilla	1106784	1630132	24"	5.0	7.0	4,27	Existente	Cambiar ALC 36"	
12	19+050	Alcantarilla	1106666	1630054	36"	5.82	7.0	6,40	Existente		
12A	19+265	Alcantarilla	1106367	1629929	36"		7.0	6,40	Nueva		
13	19+635	Box Culvert	1106254	1629188		4.61	7.0	7,32	Existente		
14	20+000	Alcantarilla	1106125	1629483	24"	5.0	7.0	4,27	Existente	Colmatada Cambiar ALC 36"	
14A	20+380	Alcantarilla	1105725	1629102	36"		7.0	6,40	Nueva		
14B	20+780	Alcantarilla	1105415	1628853	36"		7.0	6,40	Nueva		
15	21+145	Alc. Doble	1105301	1628725	36"	5.32	7.0	6,40	Existente	Cambiar por Box-culvert 1.0 x 1.0	
15A	21+468	Alcantarilla	1104972	1628337	36"		7.0	6,40	Nueva		
16	21+790	Puente	1104887	1628239	36"	3.88	7.0	7,32	Existente		
16A	22+077	Alcantarilla	1104468	1628090	36"		7.0	6,40	Nueva		
16B	22+231	Alcantarilla	1104325	1628038	36"		7.0	6,40	Nueva		
16C	22+318	Alcantarilla	1104244	1628013	36"		7.0	6,40	Nueva		
16D	22+387	Alcantarilla	1104175	1628006	36"		7.0	6,40	Nueva		
17	22+805	Alcantarilla	1103970	1627920	24"	7.07	7.0	4,27	Existente	Final en El Rincón Cambiar per Box-culvert 1.0 x 1.0	
								Área de Ocupación	488 m²		

OBRAS HIDRÁULICAS (sic) VÍA TRAMO CABECERA - LA MATA - SALOA EN CHIMICHAGUA.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	LONGITUD ACTUAL (m)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACION (m²)	Q (m³/s)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE							
1	0+000	Alcantarilla	1041444	1499047	24"	4,08	7.0	4,27		Existente	Cabezal de entrada y salida. Estructura de entrada presenta fractura en una aleta. Cambiar ALC 36"
2	0+270	Alcantarilla	1041181	1499094	36"	4,04	7.0	6,40	1,38	Existente	Cabezal de entrada y salida.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoché-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	LONGITUD ACTUAL (m)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACION (m ²)	Q (m ³ /s)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE							
											Sedimentación en la estructura. Falta de mantenimiento.
3	0+435	Alcantarilla	1040994	1499120	36"	6,22	7.0	6,40	1,38	Existente	Cabezal de entrada y salida. Falta mantenimiento
4	1+620	Alcantarilla	1039942	1499428	24"	4,04	7.0	4,27		Existente	Falta mantenimiento, presenta sedimentación. Cambiar A.L.C 36"
4A	2+730	Alcantarilla	1038845	1499565	36"		7.0	6,40		Nueva	
4B	3+705	Alcantarilla	1038066	1499131	36"		7.0	6,40		Nueva	
4C	5+670	Alcantarilla	1036819	1500545	36"		7.0	6,40		Nueva	
4D	5+760	Alcantarilla	1036776	1500624	36"		7.0	6,40		Nueva	
4E	6+140	Alcantarilla	1036618	1500962	36"		7.0	6,40		Nueva	
5	7+020	Alcantarilla	1036140	1501610	36"	6,12	7.0	6,40	1,38	Existente	Cabezal de entrada y salida. Tubería expuesta en la vía. Falta mantenimiento, presenta sedimentación.
6	8+115	Alcantarilla	1036354	1502562	36"	5,21	7.0	6,40	1,38	Existente	Cabezal de entrada y salida, alcantarilla en buen estado.
Área de Ocupación								66.14 m ²			

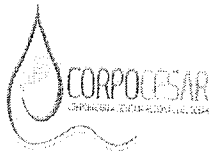
OBRAS HIDRÁULICAS (sic) VÍA TRAMO PLATANAL – MONTECITOS EN RIO DE ORO.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACION (m ²)	Q (m ³ /s)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE						
1	0+118	ALCANTARILLA	1064181	1400508	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	Cambiar por Box-culvert 2.0 x 1.0
2	0+295	ALCANTARILLA	1064166	1400290	36"	7.0	6,40	1,10	Existente	
3	0+363	ALCANTARILLA	1064157	1400228	36"	7.0	6,40	1,38	Existente	
4	0+431	ALCANTARILLA	1064153	1400228	36"	7.0	6,40	1,38	Existente	
5	0+610	ALCANTARILLA	1064132	1400041	36"	7.0	6,40	1,38	Existente	
6	0+760	ALCANTARILLA	1064160	1399869	36"	7.0	6,40		Existente	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ANCHO (m)	AREA DE OCUPACION (m ²)	Q (m ³ /s)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES
			ESTE	NORTE						
7	0+910	ALCANTARILLA	1064176	1399749	36"	7.0	6,40	4,96	Existente	Cambiar por Box-culvert 1.50 x 1.50
8	1+060	ALCANTARILLA	1064184	1399600	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
9	1+290	ALCANTARILLA	1064198	1399373	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
10	1+580	ALCANTARILLA	1064197	1399259	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
11	1+692	ALCANTARILLA	1064212	1399019	36"	7.0	6,40	1,10	Existente	
12	1+806	ALCANTARILLA	1064216	1398900	36"	7.0	6,40	1,10	Existente	
13	1+836	ALCANTARILLA	1064217	1398867	36"	7.0	6,40	1,38	Existente	
14	2+045	ALCANTARILLA	1064215	1398649	36"	7.0	6,40	1,10	Existente	
15	2+246	ALCANTARILLA	1064210	1398452	36"	7.0	6,40	1,16	Existente	
16	2+400	ALCANTARILLA	1064180	1398329	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
17	2+579	PONTÓN	1064198	1399279		7.0	7,32			
18	2+988	ALCANTARILLA	1064259	1399168	36"	7.0	6,40	1,10	Existente	
19	3+085	ALCANTARILLA	1064259	1399116	36"	7.0	6,40	1,10	Existente	
20	3+255	PUENTE	1064207	1399024		7.0	7,32			Cambiar por Box-culvert 2.0 x 2.0
21	3+430	ALCANTARILLA	1064178	1398883	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
22	3+700	ALCANTARILLA TRIPLE	1063936	1397651		7.0	7,32		Existente	
23	3+850	ALCANTARILLA	1063815	1397251	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
24	3+964	ALCANTARILLA	1063862	1397157	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
25	4+051	ALCANTARILLA	1063944	1397095	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
26	4+356	ALCANTARILLA	1064177	1398665	36"	7.0	6,40	1,10	Existente	
27	4+505	ALCANTARILLA	1064159	1396922	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
28	4+660	ALCANTARILLA	1063960	1396849	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
29	4+773	ALCANTARILLA	1063914	1396745	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
30	5+003	ALCANTARILLA CAJÓN	1064202	1398471		7.0	7,32		Nueva	Cambiar por Box-culvert 2.0 x 2.0
31	5+090	ALCANTARILLA	1064005	1396569	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva	
32	5+188	ALCANTARILLA	1064101	1398157	36"	7.0	6,40	1,10	Existente	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517 de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

OBRA N°	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		DIAMETRO (pulg)	ANCHO (m)	ÁREA DE OCUPACIÓN (m ²)	Q (m ³ /s)	ESTADO DE OBRA	OBSERVACIONES	
			ESTE	NORTE							
33	5+350	ALCANTARILLA	1063813	1396447	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva		
34	5+800	ALCANTARILLA	1063677	1395983	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva		
35	5+953	ALCANTARILLA	1063964	1397890	36"	7.0	6,40	1,10	Existente		
36	6+150	ALCANTARILLA	1063481	1395759	36"	7.0	6,40	1,10	Nueva		
37	7+094	BATEA	1063317	1395627		7.0	7,32				
Área de Ocupación							241,40 m ²				

El área a ocupar sobre cada cauce y para cada intervención de los diferentes tramos, se relaciona a continuación:

No	TRAMOS	ÁREA DE OCUPACIÓN
1	GUACOCHE – GUACOCHITO EN VALLEDUPAR	174.28 m ²
2	MANAURE – SAN JOSÉ DE ORIENTE – EL RINCÓN EN MANAURE	488 m ²
3	CABECERA – LA MATA – SALOA EN CHIMICHAGUA	66.14 m ²
4	PLATANAL – MONTECITOS EN RÍO DE ORO	241,40 m ²
	TOTAL ÁREA DE OCUPACIÓN DE CAUCE	969.82 m ²

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales de las áreas a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar TRAMOS: Guacoeche – Guacochito en Valledupar, Manaure – San José de Oriente – El Rincón en Manaure, Cabecera – La Mata – Saloa en Chimichagua y Platanal – Montecitos en Río de Oro, sobre diferentes quebradas descritas con anterioridad en el presente informe, si permite la ejecución de las mismas. Ambientalmente se observó una vegetación escasa y propia del sector, durante el recorrido se pudo apreciar una considerable disminución de la cobertura vegetal, que no implica un gran impacto durante la ejecución de las obras.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

No se requiere autorización de propietario o propietarios por que la actividad se realizará sobre el derecho de vía en los tramos Guacoche – Guacochito en Valledupar, Manaure – San José de Oriente – El Rincón en Manaure, Cabecera – La Mata – Salao en Chimichagua y Platanal – Montecitos en Río de Oro.

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Una vez analizada la documentación inserta en el expediente CJA-197-2016 y analizado las condiciones en campo es viable autorizar el permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta las obligaciones que se enuncian más adelante.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

El tiempo de ejecución de obras será de 10 meses."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: "En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacochito-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que por Oficio OF116-000045008-DCP-2500 de fecha 02 de diciembre de 2016, el doctor Álvaro Echeverry Londoño en calidad de Director de consulta previa del Ministerio del Interior, responde lo siguiente al doctor Andrés Arturo Fernández Secretario de Ambiente Departamental:

"Atendiendo la solicitud de la referencia, esta Dirección procede a emitir concepto relacionado con la certificación de presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto denominado: "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias en el DEPARTAMENTO DEL CESAR", identificado con las coordenadas relacionadas en su comunicación: EXTMM6-0058708 del 15 de noviembre de 2016.

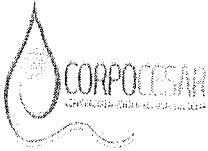
Teniendo en cuenta el tipo de proyecto, sus objetivos, coordenadas y las características establecidas en el EXTM116-0058703, a continuación, se establecen los argumentos que la Dirección de Consulta Previa ha considerado para emitir el respectivo concepto.

El reconocimiento del derecho fundamental de las comunidades étnicas a la Consulta Previa tiene su origen en la Carta Política de 1991 y del Convenio 169 de la OIT, entre otros instrumentos legales. El Convenio 169, ratificado por la Ley 21 de 1991, hace parte del bloque de constitucionalidad según el cual los gobiernos deben

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Saioa jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

"... consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

La Honorable Corte Constitucional ha definido la Consulta Previa como el

"proceso mediante el cual el Estado garantiza a las autoridades respectivas de los grupos étnicos y a las comunidades implicadas, directamente la participación y el acceso a la información sobre un programa o plan que se pretenda realizar en su territorio, buscando que participativamente sean identificados los impactos positivos o negativos del proyecto o programa respectivo, buscando salvaguardar la integridad étnica, cultural, social y económica de los pueblos indígenas y tribales que habitan en nuestro país."

Ahora bien, en algunos casos resulta probable que el proyecto, obra o actividad, por su naturaleza, en su formulación, diseño y ejecución, no contemple grado de afectación, por lo que se puede entrar a discutir sobre la necesidad o no de adelantar el proceso de Consulta Previa.

Lo anterior en el marco del ejercicio del derecho constitucional al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, del cual son titulares los grupos étnicos.

En lo que respecta al tipo de medidas o proyectos que deben ser consultados previamente con las comunidades étnicas, la Corte ha señalado que:

"(...) no todo lo concerniente a los pueblos indígenas y tribales está sujeta al deber de consulta, puesto que como se ha visto, en el propio Convenio se contempla que, cuando no hay una afectación directa, el compromiso de los Estados remite a la promoción de oportunidades de participación que sean, al menos equivalentes a las que están al alcance de otros sectores de la población"

De igual manera en la Sentencia C -187 de 2011, el Alto Tribunal señaló que:

"(...) la jurisprudencia constitucional también ha sido enfática en afirmar que la obligación de adelantar la consulta previa no surge frente a toda medida -administrativa o legislativa- que sea susceptible de afectar a las comunidades étnicas, sino únicamente frente a aquellas que puedan afectarlas directamente... este criterio surge "no solo de la calidad de directa que se predica de la afectación que produzca una medida para que sea imperativa la consulta, sino también del hecho de la misma procede cuando se trate de aplicar las disposiciones del Convenio..."

En este orden de ideas, dentro de nuestra legislación encontramos la Ley 1682 de 2013, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", y que define las implicaciones que tienen las actividades y obras de protección en las vías, en los siguientes términos:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517 de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoché-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Saona jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

"Mantenimiento periódico. Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Mantenimiento rutinario. Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

Mejoramiento. Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. Estas actividades están sujetas a reglamentación dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes".

Rehabilitación. Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolverla al estado inicial para la cual fue construida".

Para el caso en concreto, en la solicitud elevada se indica que las actividades del proyecto serán:

"Erradicación de árboles, descapote de cobertura vegetal y suelo, relleno con materiales de arrastre, pavimentación, transporte de materiales para la rehabilitación de vías."

(Rad: EXTMI16-0058703 del 15 de noviembre de 2016).

Así las cosas y teniendo en cuenta la información allegada por la solicitante, en virtud del principio de la confianza legítima y al amparo del Artículo 85 de la Constitución Política, se desprende que se trata de unas actividades encaminadas a la rehabilitación y mejoramiento de las vías secundarias y terciarias en el departamento del Cesar.

Por lo anterior, ésta Dirección considera que ante la situación planteada por la solicitante, teniendo en cuenta el análisis legal y jurisprudencial y siendo consecuentemente con lo expuesto, para el proyecto: "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no es necesario adelantar proceso de certificación ni de consulta previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de unas actividades, en las cuales no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos."

Que mediante oficio N° DBD-8201-E2-2017-006213 de fecha 17 de marzo de 2017 el doctor CESAR AUGUSTO REY Y ANGEL en calidad de Director de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le manifiesta lo siguiente al doctor KALEB VILLALOBOS BROCHEL Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR":

"Este Ministerio recibió la comunicación de la Gobernación del Cesar radicada con el número EI-2017-1118 el 19 de enero de 2017, complementado mediante correo electrónico, en la cual allega información del mantenimiento de la vía Platanal - Montecitos, traslapada con la Reserva Forestal

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517 de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1517 de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salóa jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal - Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

del Río Magdalena (Figura 1) y la vía Manaure - San José de Oriente - El Rincón, traslapada parcialmente con la Reserva Forestal Serranía de los Motilones (Figura 2):

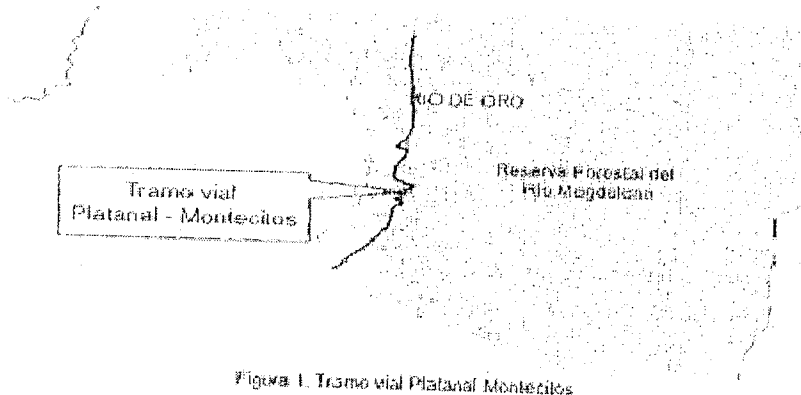


Figura 1. Tramo vial Platanal Montecitos



Figura 2. Tramo vial Manaure - San José de Oriente - El Rincón

Los documentos allegados presentan en forma general los requerimientos de información establecidos en la Resolución 1527 de 2012 modificada por la Resolución 1274 de 2014, por la cual se señalan las actividades de bajo impacto que además generan beneficio social y de acuerdo con el documento técnico presentado, el proyecto no requiere de la apertura de nuevas vías o accesos y no va a cambiar las especificaciones técnicas de los tramos viales a intervenir, sino que se limitará a realizar mantenimiento y repavimentar los sectores que con el paso de los años han perdido este material. Por lo tanto, su ejecución no requiere de la sustracción del área de las Reservas Forestales Serranía de los Motilones y Río Magdalena.

Sin embargo, cabe resaltar que el ejecutor deberá implementar las siguientes medidas de manejo en el área de la reserva forestal, conforme al artículo 4 de la Resolución 1527 de 2012:

- a. Realizar un adecuado manejo de los vertimientos resultantes de la actividad, de tal manera que no se realice el vertimiento directo a fuentes hídricas, y que éste se efectúe de conformidad con el acto administrativo otorgado para el efecto por la autoridad ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Saloo jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

- b. Se deberá realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos producto de la actividad a desarrollar en observancia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1713 de 2002, el Decreto 838 de 2005 y demás normas aplicables en la materia.
- c. En caso de realizar obras civiles e infraestructuras con productos maderables, los mismos deberán ser obtenidos por distribuidores debidamente autorizados, amparados en permisos otorgados por la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 68 del Decreto 1791 de 1996.
- d. El desarrollo de la actividad se debe mantener dentro de los límites del ruido permitido por la autoridad ambiental competente del área de la jurisdicción.
- e. Implementar las medidas tendientes a evitar incendios forestales.
- f. El desarrollo de la actividad no autoriza el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables presentes en el área de la reserva forestal.
- g. Dentro de las actividades civiles relacionadas con explanaciones y reconfiguración de taludes, se deberá hacer un adecuado manejo de los residuos resultantes y proceder a la reconfiguración del área una vez terminada la actividad.
- h. Los materiales y elementos, tales como escombros, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición, ladrillo, cemento, acero, mallas, maderas, formaletas y similares, deberán ser dispuestos en sitios autorizados para ello por la autoridad ambiental competente del área de jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Resolución 541 de 1994 o la norma que la modifique, sustituya o derogue y el artículo 23 del Decreto 838 de 2005.
- i. El material de construcción debe ser obtenido por proveedores debidamente autorizados por parte de las autoridades mineras y ambientales competentes.
- j. Se deberá realizar un manejo adecuado de la capa orgánica conservándola para ser empleada en las actividades de reconfiguración.
- k. En las actividades a desarrollar deben implementarse medidas que eviten y controlen las emisiones atmosféricas.
- l. Para actividades que generen residuos peligrosos, estos deberán ser manejados, transportados, aprovechados o dispuestos de conformidad con lo establecido en la Ley 1252 de 2008 y el Decreto 4741 de 2005 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.
- m. Se deberá realizar un manejo adecuado de combustibles requeridos por la actividad, de acuerdo con las normas técnicas, así como dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 321 de 1999, por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- n. Las demás que el Ministerio considere necesario imponer en cada caso particular, cuando a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, el ejecutor del proyecto deberá gestionar ante la Corporación los permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar por el uso o afectación de los recursos naturales renovables o del ambiente durante el desarrollo del proyecto.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1517

de 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoeche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

Por otra parte, la Corporación como autoridad administradora de la reserva forestal, en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 de 2009, procederá a informar al Ministerio en el evento en que la actividad no corresponda con las previstas en el artículo segundo de la Resolución 1527 de 2012, para que el Ministerio adelante las acciones a que haya lugar."

Que por mandato del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requieren licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a la construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma; la construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1° del decreto 769 de 2014 y la construcción de túneles con sus accesos.

Que en el decreto 769 de 2014 se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, señalando que las actividades allí listadas, que se desarrollen en infraestructura existente, no requerirán licencia ambiental.

Que los proyectos de la red vial secundaria y terciaria, relacionados con actividades de mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de vía existente, no requieren licencia ambiental y son del marco de competencia de la Corporación, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1, para ocupar el cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías para el proyecto de "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", Tramos: Guacoeche – Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure – San José de Oriente – El Rincón, jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera- La Mata- Salao, jurisdicción del municipio de Chimichagua y Platanal – Montecitos, jurisdicción del municipio de Río de Oro".

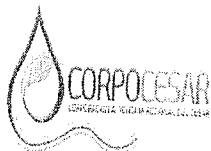
PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los Diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 969.82 m² en los sitios identificados bajo las coordenadas señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Corporación la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final a Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2011** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacochito-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salva jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

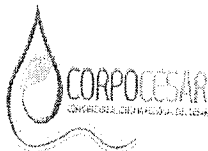
3. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Departamento del Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
12. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
13. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
14. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
15. Utilizar (en caso de requerirlo) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
16. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de las corrientes hídricas naturales y de escorrentías.
17. Dejar las fuentes hídricas en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1 o a su apoderada legalmente constituida.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1517** de **15 DIC 2017** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de fuentes hídricas naturales y de escorrentías, para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", tramos: Guacoche-Guacochito jurisdicción del municipio de Valledupar; Manaure-San José de Oriente-El Rincón jurisdicción del municipio de Manaure, La Paz y San Diego; Cabecera-La Mata-Salao jurisdicción del municipio Chimichagua y Platanal – Montecitos jurisdicción del municipio de Río de Oro, a nombre del departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1.

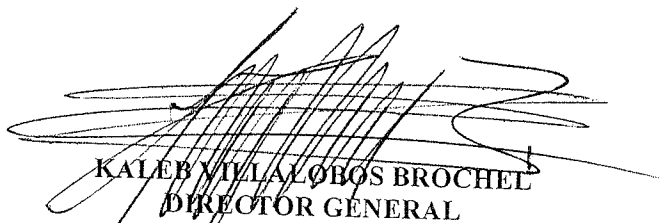
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **15 DIC 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 197-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015